

RESOLUCIÓN

Nº Resolución: CULT 182/2023

Sig: MTBM/mzvt

Nº Expediente:

Asunto: Resolución desestimados y excluidos del premio de narrativa breve Dolores Campos-Herrero 2022

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 en relación a la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones complementarias que la desarrollan y visto el Acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los titulares de las Consejerías de la Corporación, de fecha 31 de julio de 2019; así como el decreto de suplencia nº 33/2023 de 12 de julio 2 de 2023 de la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura por la Sra. Consejera de Área de de Educación y Juventud.

Visto el expediente tramitado para el premio de narrativa breve Dolores Campos-Herrero 2022 (BOP nº 130 de 28 de octubre de 2022), y visto el informe propuesta de la instructora del premio de fecha 16/08/2023 y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 21 de octubre de 2022, la Sra. Consejera de Gobierno de Cultura dicta resolución CULT 253/2022 mediante la que acuerda la aprobación y ordena publicación de la convocatoria del premio anteriormente indicado.

Segundo. - Posteriormente, el día 28 de octubre de 2022, se publica en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas nº 130, extracto de la referida convocatoria, y en la página web del Cabildo Insular de Gran Canaria, su texto íntegro y anexos, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes al efecto.

Tercero. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de sesenta (60) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas, se presenta a dicha convocatoria un total de 44 participantes.

Cuarto. - Se procede a comprobar el cumplimiento de los requisitos a cumplir los participantes, así como por la documentación y las obras presentadas.

Realizada la comprobación de las obras presentadas, se comprueba que, la **base 6ª** establecía, como requisitos de las obras entre otras, que las mismas se presentaran como texto justificado e interlineado de 1,5. Dichos criterios no son revisables en el formato pdf en el que se debían de presentar las obras, por lo que , a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 6ª de la presente convocatoria de las obras presentadas, sólo se ha tenido en cuenta los siguientes criterios:

- La extensión de la obra oscilará entre 65 y 75 páginas en tamaño DIN A4.
- Texto paginado.
- Fuente tipográfica Times New Roman de tamaño 12.
- Las obras han de venir firmadas mediante seudónimo.

Código Seguro De Verificación	61o+dxq86OrYXTh0zKAXfQ==	Fecha	17/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 30/2023) Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: 33/2023)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61o+dxq86OrYXTh0zKAXfQ=	Página	1/4





Nº Resolución: CULT 182/2023
Fecha: Incorporada electrónicamente

Teniendo en cuenta lo anterior, **quedaron excluidos** de la presente convocatoria las siguientes 7 obras por los conceptos que se adjuntan a continuación:

PARTICIPANTE	CAUSA POR LA QUE QUEDA EXCLUIDO
William Omar Ávila Dorta	La obra tiene una extensión de 110 páginas y no están paginadas.
Miguel Ángel Guerra de Movellan	La obra se presenta en tamaño 11
Sebastián León Ojeda Gómez	La obra tiene una extensión de 60 páginas
Ana Lidia Márquez Morales	La obra tiene un extensión de 5 páginas
María Ángeles Alemán González	La obra usa fuente tipográfica Calibrí
Marta Giménez Martínez	La obra no se presenta paginada.
Lidia Esther Chacón Vera	La obra no se presenta paginada.

Realizada la comprobación de la documentación de los 37 participantes restantes cuyas obras no se excluyeron, veintidós (22) presentaron correctamente la solicitud y los documentos preceptivos y quince **(15) solicitantes fueron requeridos para subsanar** mediante anuncio de subsanación publicado el día 01 de junio de 2023 en la página web de esta Corporación Insular, estableciéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la consiguiente subsanación, advirtiéndose de que, si así no lo hicieran, se les tendría por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. - Finalizado el plazo de subsanación, y una vez examinada la documentación aportada a efectos de subsanación, y realizada, en su caso, la verificación de datos mediante servicios interoperables autorizada por los participantes, ocho (8) participantes subsanaron en tiempo y forma, y **dando por desistidos de su petición** por no subsanar en tiempo y forma a 7 participantes, que a continuación se relacionan:

PARTICIPANTE	CAUSA POR LA QUE SE LE TIENE POR DESISTIDO/A
Christine Madeleine Puy	No presentó subsanación.
Yudeyna Carmen Santana Sánchez	No presentó subsanación.
Carlos Carmelo Reyes Liman	No se aporta <u>certificado de residencia</u> con una validez máxima de <u>6 meses</u> (Base 5ª convocatoria).
María Dolores Ruano Arencibia	No presentó subsanación.
Esther Rodríguez Cabrera	No se aporta certificado de residencia con una validez máxima de 6 meses (Base 5ª convocatoria).
Pablo González Mansilla	No presentó subsanación.
María Dolores Correa Espinosa	No presentó subsanación.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Código Seguro De Verificación	61o+dxq86OrYXTh0zKAXfQ==	Fecha	17/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 30/2023) Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: 33/2023)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61o+dxq86OrYXTh0zKAXfQ=	Página	2/4





Primero.- Lo dispuesto en las bases del premio de narrativa breve Dolores Campos-Herrero 2022, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 130 de fecha 28 de octubre 2022, en especial su base 5,6,7 y 10.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) en especial su artículo 21.1 ; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 166, de 26 de diciembre de 2008); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de la ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria en vigor; aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo; y, en su defecto, las normas del derecho privado.

Y en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos,

RESUELVO

Primero.- Tener por excluidos a los participantes cuyas obras no reunieron los requisitos establecidos en la base 6 del premio de Narrativa Breve Dolores Campos-Herrero 2022(BOP nº 130 de 28 de octubre de 2022), y que se detallan a continuación:

PARTICIPANTE	CAUSA POR LA QUE QUEDA EXCLUIDO
William Omar Ávila Dorta	La obra tiene una extensión de 110 páginas y no están paginadas.
Miguel Ángel Aguerra de Movellan	La obra se presenta en tamaño 11
Sebastián León Ojeda Gómez	La obra tiene una extensión de 60 páginas
Ana Lidia Márquez Morales	La obra tiene un extensión de 5 páginas
María Ángeles Alemán González	La obra usa fuente tipográfica Calibrí
Marta Giménez Martínez	La obra no se presenta paginada.
Lidia Esther Chacón Vera	La obra no se presenta paginada.

Segundo. - Tener por desistidos a los siguientes participantes, por no haber subsanado o no haber subsanado en forma, la documentación presentada:

PARTICIPANTE	CAUSA POR LA QUE SE LE TIENE POR DESISTIDO/A
Christine Madeleine Puy	No presentó subsanación.
Yudeyna Carmen Santana Sánchez	No presentó subsanación.
Carlos Carmelo Reyes Liman	No se aporta <u>certificado de residencia</u> con una validez máxima de <u>6 meses</u> (Base 5ª convocatoria).
María Dolores Ruano Arencibia	No presentó subsanación.
Esther Rodríguez Cabrera	No se aporta certificado de residencia con una validez máxima de 6 meses (Base 5ª convocatoria).

Código Seguro De Verificación	61o+dxq86OrYXTh0zKAXfQ==	Fecha	17/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 30/2023) Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: 33/2023)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61o+dxq86OrYXTh0zKAXfQ=	Página	3/4





Nº Resolución: CULT 182/2023
Fecha: Incorporada electrónicamente

Pablo González Mansilla	No presentó subsanación.
María Dolores Correa Espinosa	No presentó subsanación.

Tercero. - Ordenar la publicación en la página web <https://cabildo.grancanaria.com/>, todo ello conforme con lo previsto en las bases que rigen este concurso, con expresión de los recursos que le sean de aplicación e informar que contra la Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, RECURSO DE REPOSICIÓN ante la Consejera de Gobierno de Cultura de conformidad con los arts. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y diligencia de delegación del el Consejo de Gobierno Insular de 07 de julio de 2021.

También podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor del art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en su caso.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual, como titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Consejera de Gobierno de Cultura
La Consejera de Gobierno de Cultura, en virtud de suplencia resuelta mediante Decreto núm. 33/2023, de 12/07/2023

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Técnico de Administración General
Decreto núm. 30/2023, de fecha 28/06/2023

Código Seguro De Verificación	61o+dxq86OrYXTh0zKAXfQ==	Fecha	17/08/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	María Soraya Suárez Henríquez - Técnico de Administración General María Soraya Suárez Henríquez (decr. Nº 30/2023) Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Gobierno de Cultura (Decreto nº: 33/2023)		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/61o+dxq86OrYXTh0zKAXfQ=	Página	4/4

